

proyecto ajustado, especificando que actividad o actividades concretas serán financiadas con cargo a la aportación concedida.

Quinto.—El importe máximo de las subvenciones que se podrán conceder será la dotación presupuestaria máxima para este gasto en los presupuestos del Consejo Superior de Deportes para el año 2007 con cargo a la aplicación presupuestaria 336 A 481.

Sexto.—La concesión de subvenciones se regulará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva, en lo dispuesto en la presente convocatoria y en las demás normas vigentes que le sean de aplicación.

Séptimo.—La concesión de subvenciones a las que se refiere la presente Resolución se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

Octavo.—El trámite de audiencia se evacuará, de conformidad con lo previsto en el Artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, pudiendo obviarse si se cumplen las condiciones previstas en el mencionado artículo. La iniciación del trámite se notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para que efectúen las alegaciones y presenten los documentos y justificantes pertinentes.

Noveno.—La propuesta de Resolución deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Décimo.—La concesión o denegación de estas subvenciones será adoptada por Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes de conformidad con lo previsto en el apartado séptimo de la Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva y se notificará, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el Director General de Deportes del Consejo Superior de Deportes a los Presidentes de los Entes implicados.

Undécimo.—El plazo máximo para la Resolución del Procedimiento será de tres meses, computados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estado, entendiéndose desestimada una vez transcurrido el plazo para resolver si no hubiese recaído Resolución expresa, de conformidad con lo previsto en el artículo 6.4 del Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre.

Duodécimo.—Los Entes de Promoción Deportiva perceptores de este tipo de subvenciones, estarán obligados en materia de justificaciones al cumplimiento de lo estipulado en el artículo 30 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en la orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva y demás normas vigentes que le sean de aplicación.

Decimotercero.—La Resolución que ponga fin al procedimiento será definitiva y contra la misma cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo organismo que la ha dictado.

La presente resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes y ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y cabrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 9.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y artículo 90.4 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en la redacción dada por la Ley Orgánica 6/1998, de 13 de julio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de octubre de 2006.—El Presidente del Consejo Superior de Deportes, Jaime Lissavetzky Díez.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

20069 *RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2006, de la Subsecretaría, por la que se aprueban las cartas de servicios del Instituto de Mayores y Servicios Sociales.*

Vistos los proyectos de cartas de servicios de Centros de Atención a Minusválidos Físicos, Centros de Recuperación de Minusválidos Físicos, Centros Estatal de Atención al Daño Cerebral, Centro Estatal de Autonomía Personal y Ayudas Técnicas, Direcciones Territoriales de IMSERSO, Centros Base, Centro Social de Mayores de Ceuta, Centro Social de Mayores de Melilla, Residencia Mixta de Melilla y Biblioteca de los Servicios Centrales del IMSERSO; elaborados por el Instituto de Mayores y Servicios Sociales, y de acuerdo con el informe favorable de la Secretaría General para la Administración Pública,

Esta Subsecretaría, en uso de las competencias que le asigna el artículo 11.1 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio, por el que se establece el marco general para la mejora de la calidad en la Administración General del Estado, ha resuelto lo siguiente:

1. Aprobar las cartas de servicios anteriormente reseñadas.
2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

El texto impreso de las cartas de servicios correspondientes al Instituto de Mayores y Servicios Sociales estará disponible en todas las dependencias con atención al público de dicho Instituto, así como en los servicios de información y atención al ciudadano a que se refiere el artículo 11.4 del Real Decreto 951/2005, de 29 de julio. Asimismo, podrá accederse a las cartas de servicios a través de la dirección de Internet «www.mtas.es/sec_sub» y «www.seg-social.es/imserso».

Madrid, 30 de octubre de 2006.—La Subsecretaria del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Aurora Domínguez González.

20070 *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acta con los acuerdos sobre incrementos salariales para el año 2006, del Convenio colectivo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.*

Visto el texto del acta de fecha 13 de marzo de 2006 donde se recogen los acuerdos sobre incrementos salariales para el año 2006 del Convenio Colectivo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (Código de Convenio n.º 9002052), acuerdos alcanzados por la Comisión Paritaria de la que forman parte los designados por la Dirección de la empresa en su representación y el Comité Intercenros en representación de los trabajadores, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de los citados Acuerdos en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006, en la ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 26 de octubre de 2006.—El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

ACTA ÚNICA DE NEGOCIACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL PARA 2006

Representantes de la Dirección:

D. Álvaro Santamaría Enebral.
D. Miguel Brunete Bravo.
D. José Antonio Guarido Esteban.
D. Juan Carlos Corral Araujo.
D. Pablo García Abad.
D. Carlos Lago Iglesias.

Representantes de los trabajadores:

D.^a Paloma Sánchez Flores.
D.^a María José Arévalo Marques.
D. Antonio Santiago Morales.
D. José Luis Aragonés Fuentes.
D. Martín García Barriuso.
D.^a Elena Rosa Santamaría Hernández.

A las 11 horas del día 13 de marzo de 2006, se realiza la presente reunión extraordinaria de la Comisión Paritaria encargada de interpretar el Convenio Colectivo de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.

El objeto de dicha reunión es aprobar el incremento salarial para 2006, en relación con lo recogido en el artículo 19 apartado 2.º de la Ley 30/2005, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2006.

En base a lo anterior se acuerda incrementar sobre los valores de 2005, el salario base, y los conceptos de salario lineal y complemento de productividad en el 3,05%, según la tabla adjunta.

Las Gratificaciones por trabajo continuado, movilidad funcional y por turnicidad experimentan un incremento del 3,05%, quedando fijadas en 83,70 - 3,09 y 32,92 euros, respectivamente.

La RT informa que la Comisión Mixta de Valoración estará integrada, por dicha parte, por D. Antonio Santiago Morales (Titular), Juan Carlos Ibáñez (Asesor - Burgos), Juan Manuel Cámara (Asesor-Madrid).

La RD informa que la próxima reunión de la Comisión Paritaria, prevista para el próximo día 23 de marzo, se facilitaran los datos sobre consecución de objetivos correspondiente al ejercicio 2005.

A pregunta de la RT la RD manifiesta que las diferencias retributivas que se generen en base al presente acta se actualizarán junto con la nomina del mes de abril.

El citado acuerdo se remitirá a la C.E.C.I.R. de los Ministerios de Hacienda y para las Administraciones Públicas para su aprobación.

Sin mas asuntos que tratar se levanta la reunión a las 12 horas, en el lugar y fecha antes citados

VALORES SALARIALES 2006

Con subida salarial del 3,05% (1 día más en pagas extras) sobre valores de 2005

Nivel	Salario Base		Salario Lineal		Total	Ant/Día 1 ua *	Complemento Productividad
	Anual	Diario	Anual	Mensual			
1	14.587,95	31,3719	1.605,79	133,82	16.193,74	0,8346	478,05
2	15.270,99	32,8408	1.605,79	133,82	16.876,78	0,8656	498,17
3	16.401,05	35,2711	1.605,79	133,82	18.006,84	0,9169	531,47
4	17.614,72	37,8811	1.605,79	133,82	19.220,51	0,9720	567,23
5	18.918,21	40,6843	1.605,79	133,82	20.524,00	1,0311	605,65
6	20.318,16	43,6950	1.605,79	133,82	21.923,95	1,0946	646,90
7	21.821,71	46,9284	1.605,79	133,82	23.427,50	1,1629	691,21
8	23.436,51	50,4011	1.605,79	133,82	25.042,30	1,2361	738,80
9	25.170,83	54,1308	1.605,79	133,82	26.776,62	1,3148	789,90
10	27.033,47	58,1365	1.605,79	133,82	28.639,26	1,3993	844,78
11	29.033,93	62,4386	1.605,79	133,82	30.639,72	1,4901	903,74
12	31.182,44	67,0590	1.605,79	133,82	32.788,23	1,5876	967,04
13	33.489,95	72,0214	1.605,79	133,82	35.095,74	1,6923	1.035,03
14	35.968,19	77,3509	1.605,79	133,82	37.573,98	1,8048	1.108,07
15	38.629,84	83,0749	1.605,79	133,82	40.235,63	1,9255	1.186,51
16	41.488,45	89,2225	1.605,79	133,82	43.094,24	2,0553	1.270,74

* 1 u.a. = 2,11 por 100 salario base/día + 5 por 100 salario/lineal/día.

20071 RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta en la que se acuerda la modificación del Convenio colectivo de British American Tobacco España, S.A.

Visto el texto del Acta en la que se acuerda la modificación del Convenio Colectivo de la empresa British American Tobacco España, S.A. (Código de Convenio n.º 9007152), publicado en el BOE de 14.9.2005, acta que fue suscrita, con fecha 12 de septiembre de 2006, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa, en representación de la misma, y de otra por el Comité de empresa, en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartado 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo, esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.-Ordenar la inscripción de la citada acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid 26 de octubre de 2006.-El Director General de Trabajo, Raúl Riesco Roche.

MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO VIGENTE

Asistentes:

En representación de la Dirección de BAT España, S.A.:

J.C. Rodríguez Escudero.
M. Varela Mihura.
I. Bárbulo Fernández.

En representación de los trabajadores:

J. Fuertes-Moreno Yepes.
S. Botella Herranz.
L.J. Díez García.
J.J. Pérez Rescalvo.
J.A. Insua Barbosa.
J.A. Bonilla Quesada (Ausente).
J. Bautista Agea.
F.J. Ramírez Fernández.
D. Noguera Moreno.

Las partes negociadoras del Convenio Colectivo de la Empresa British American Tobacco S.A., actualmente vigente hasta el 31 de diciembre de 2006, se reúnen con la intención de modificar el mismo en lo dispuesto en sus Artículos 40 y 52.

El artículo 52 se deroga expresamente por las partes habida cuenta de la entrada en vigor de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre (publicada en el BOE de 27 de Diciembre) reguladora de la venta, el suministro, el consumo, y la publicidad de los productos del tabaco.